



PROTOCOLO

001

PROTOCOLO				
2014	17	05	03	8522
ANO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

En la Ciudad de Sangolquí,

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** Cabecera Cantonal de  
**LIMITADA** Rumiñahui, República del  
**ALMEIDA & PEÑAHERRERA** Ecuador, hoy día  
**ABOGADOS** MARTES NUEVE DE  
**ASOCIADOS CIA. LTDA.** SEPTIEMBRE DE DOS

MIL CATORCE; ante mí,  
doctor MARCELO

**OTORGADA POR:** PAZMIÑO

**LUIS ENRIQUE** BALLESTEROS, Notario

**ALMEIDA RENDON Y** Tercero de éste Cantón,

**ALEJANDRO XAVIER** comparecen por sus

**PEÑAHERRERA CORDOVA** propios y personales

derechos los señores

abogados **LUIS**

**ENRIQUE ALMEIDA**

**RENDON** y

**ALEJANDRO XAVIER**

**PEÑAHERRERA**

**CORDOVA**, quienes me

exhiben sus cédula de

ciudadanía, que en copias

fotostáticas debidamente

certificadas por mí, agrego a ésta escritura como documentos

**CUANTIA: U.S.D. 400**

**DI: TRES COPIAS**

**F.G.**

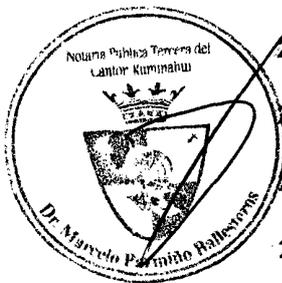


**Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros**



1 habilitantes para su protocolización.- Los comparecientes  
2 sonecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Quito  
3 el primero y en este Cantón el segundo, capaces para contratar y  
4 poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos  
5 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura,  
6 a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con  
7 la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:  
8 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
9 sírvase insertar una que contenga los estatutos de una Compañía  
10 Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de  
12 la presente escritura, por una parte el abogado **LUIS ENRIQUE**  
13 **ALMEIDA RENDON** y por otra el abogado **ALEJANDRO**  
14 **XAVIER PEÑAHERRERA CORDOVA**, ambos por sus propios y  
15 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
16 casados, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio;  
17 quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto  
18 constituyen, una compañía limitada, con sujeción a la ley de  
19 compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
20 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar,  
21 como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el  
22 cual constituyen una compañía limitada que se denominará:  
23 **ALMEIDA & PEÑAHERRERA ABOGADOS ASOCIADOS**  
24 **CIA. LTDA.-CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La  
25 compañía **ALMEIDA & PEÑAHERRERA ABOGADOS**  
26 **ASOCIADOS CIA. LTDA.** se organiza de conformidad con las  
27 leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones  
28 contenidas en los siguientes estatutos.-**CAPÍTULO PRIMERO.-**

**Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros**



1 De la Denominación, duración, domicilio y objeto social: **Artículo**  
2 **Uno.- Denominación.-** La compañía se denominará **ALMEIDA**  
3 **& PEÑAHERRERA ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.** y  
4 por lo tanto en todas las operaciones se registrará por esta razón social,  
5 de conformidad a las disposiciones mercantiles respectivas, Ley de  
6 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas  
7 con las actividades que realizare la Compañía.- **Artículo Dos.-**  
8 **Duración.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, a  
9 partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
10 Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo por causas  
11 legales, o por así resolverlo la Junta General de Socios en la forma  
12 prevista en las leyes correspondientes, y en los presentes estatutos.-  
13 **Artículo Tres.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad  
14 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de  
15 Quito, provincia de Pichincha.- Queda establecida la facultad para  
16 que por resolución de la Junta General de Socios se pueda establecer  
17 oficinas, sucursales y/o agencias en uno o más lugares, dentro y fuera  
18 del país.- **Artículo Cuatro.- Objeto Social.- Cuatro punto Uno.-** El  
19 objeto social de la compañía será la **PRESTACION DE**  
20 **SERVICIOS JURIDICOS**, lo cual implica las actividades de  
21 representación jurídica y asesoramiento en materia jurídica - legal al  
22 público en general.- Para la realización de su objeto social único, la  
23 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que  
24 razonablemente le fueren necesarios o apropiados en relación con su  
25 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer  
26 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su  
27 existencia y de su actividad, pudiendo ejercer su actividad mercantil,  
28 como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas

002

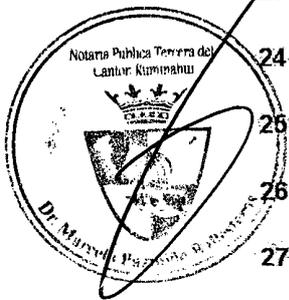
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

2



1 naturales o jurídicas e incluso marcas comerciales.- **CAPÍTULO**  
2 **SEGUNDO.- Capital Social, Participaciones, Cesión de las**  
3 **Participaciones, Derecho de Preferencia y su Renuncia.- Artículo**  
4 **Cinco.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de  
5 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100  
6 (USD 400), dividido cuatrocientas participaciones iguales,  
7 acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una.- La  
8 aportación de los socios en la integración de este capital social se  
9 efectuará en su totalidad en numerario es decir por la suma de  
10 cuatrocientos dólares y para el efecto los socios fundadores  
11 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la  
12 compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga  
13 personalidad jurídica, sometiéndose a la verificación de la  
14 Superintendencia de Compañías y Valores.- La compañía entregará a  
15 cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará  
16 el carácter de no negociable y el número de participaciones que le  
17 corresponde por su aportación.- **Artículo Seis.- Participaciones.-**  
18 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada  
19 participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la  
20 compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada  
21 por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de  
22 reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo**  
23 **Siete.- Cesión de Participaciones.-** Para que los socios cedan sus  
24 participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será  
25 necesario el consentimiento unánime del capital social y el  
26 cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de  
27 Compañías para la cesión.- **Artículo Ocho.- Derecho de**  
28 **Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser

**Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros**



1 preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a  
2 otros socios en el caso de que éstas sean puestas en venta. Si la Junta  
3 General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios  
4 de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus  
5 participaciones sociales.- **Artículo Nueve.- Renuncia al Derecho de**  
6 **Preferencia.-** El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia  
7 manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el socio  
8 en cualquier momento.- **CAPÍTULO TERCERO.- De la Junta**  
9 **General.- Artículo Diez.- Gobierno y Administración.-** La  
10 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
11 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán  
12 las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los  
13 estatutos.- **Artículo Once.- Órgano Supremo.-** La Junta General  
14 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
15 compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos  
16 relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones  
17 que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Doce.-**  
18 **Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y  
19 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez  
20 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
21 del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la  
22 convocatoria y particularmente aquellos puntualizados en la Ley de  
23 Compañías.- **Artículo Trece.- Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas  
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren  
25 convocadas y para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la  
26 convocatoria.- **Artículo Catorce.- Lugar de reunión.-** Tanto las  
27 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el  
28 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo

003

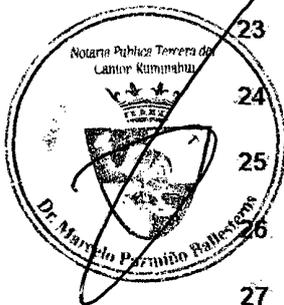
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

22



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, respecto  
2 de las Juntas Universales.- **Artículo Quince.- Convocatorias.-** Las  
3 Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación,  
4 por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una  
5 comunicación firmada por el Presidente y/o el Gerente General o por  
6 quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora,  
7 sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Dieciséis.- Derecho de**  
8 **Petición.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición del o  
9 de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del  
10 capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-  
11 **Artículo Diecisiete.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto  
12 anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en  
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
14 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
15 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y  
16 acepten por unanimidad las resoluciones adoptadas.- **Artículo**  
17 **Dieciocho.- Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a  
18 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera  
19 convocatoria, será necesario que los concurrentes representen más  
20 de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda  
21 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
22 así en la referida convocatoria.- **Artículo Diecinueve.-**  
23 **Representación.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la  
24 Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La  
25 representación convencional se conferirá con carácter especial para  
26 cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la  
27 compañía o mediante Poder Notarial.- No podrán ser representantes  
28 convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 **Veinte.- Mayoría.-** De acuerdo con la Ley y con el reglamento de  
2 Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de  
3 Compañías, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los  
4 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
5 la mayoría. En todo caso los socios estarán a lo dispuesto en la Ley y  
6 particularmente en el Reglamento de Juntas Generales expedidos por  
7 la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Veintiuno.- Dirección**  
8 **y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por  
9 quien los estuviere reemplazando o si así se acordare en ese  
10 momento, por un tercero elegido para el efecto por la misma Junta.-  
11 El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará  
12 las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta  
13 que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo  
14 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la  
15 Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser  
16 suscrita por todos los asistentes.- **Artículo Veintidós.- Atribuciones**  
17 **de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes  
18 atribuciones.- a) Designar Presidente, y Gerente General por el  
19 período de cinco años (5 años), pudiendo ser reelegidos  
20 indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital  
21 concurrente y por causas legales.- b) Aprobar las cuentas y balances  
22 que presente la Gerencia General.- c) Resolver acerca de la forma de  
23 reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.-  
24 d) Acordar aumentos de capital social.- e) Resolver acerca de la  
25 fusión, escisión, transformación y disolución de la compañía.- f)  
26 Autorizar, por unanimidad, la cesión de participaciones de la  
27 compañía y la incorporación de nuevos socios.- g) En general las  
28 demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPÍTULO**

004

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

M

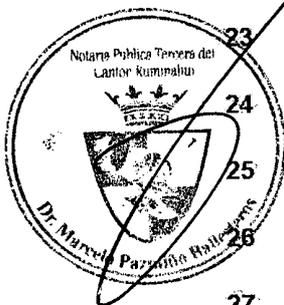


1 **CUARTO.- Administración y Representación.- Artículo**  
2 **Veintitrés.-** La compañía será gobernada por la Junta General de  
3 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General,  
4 conforme lo establecido en el artículo décimo de estos estatutos  
5 sociales.- **Artículo Veinticuatro.- Del Presidente.-** El Presidente  
6 durará (5) cinco años en su cargo, y podrá ser reelegido  
7 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
8 reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo  
9 ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios designan  
10 como PRESIDENTE de la compañía a la señora **CARMEN ELENA**  
11 **PUYOL PALACIO.-Artículo Veinticinco.- Deberes y**  
12 **Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: a)  
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
14 General.- b) Convocar a Juntas Generales de Socios.- c) Presidir las  
15 sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el  
16 Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta  
17 General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
18 impedimento temporal de éste.- f) Supervigilar las operaciones de la  
19 marcha económica de la compañía.- g) En general las demás  
20 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta  
21 General.- **Artículo Veintiséis.- Del Gerente General.-** El Gerente  
22 General es el responsable administrativo de la compañía. Durará (5)  
23 cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.  
24 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-  
25 Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y  
26 nueve de la Ley de Compañías, los socios designan como GERENTE  
27 GENERAL de la compañía al abogado **ALEJANDRO XAVIER**  
28 **PEÑAHERRERA CORDOVA.- Artículo Veintisiete.- Deberes y**

**Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros**



1 **Atribuciones del Gerente General.**- Son atribuciones y deberes del  
2 Gerente General.- a) Representar a la compañía legal, judicial y  
3 extrajudicialmente.- b) Actuar como Secretario de las Juntas  
4 Generales.- c) Convocar a Juntas Generales en caso de no hacerlo el  
5 Presidente.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la  
6 compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
7 certificados de aportación y las Actas de la Junta General.- f) Cuidar  
8 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.-  
9 g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada  
10 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de  
11 la cuenta de pérdidas y ganancias.- h) Informar a la Junta General  
12 cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca  
13 de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- i) Ejercer  
14 todas las funciones que le señalare la Junta General y además todos  
15 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento  
16 de la Compañía.- **Artículo Veintiocho.- Subrogación.**- En caso de  
17 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente  
18 General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida  
19 sobre el particular.- **Artículo Veintinueve.- Representación Legal.**-  
20 La Representación legal de la Compañía tanto judicial como  
21 extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los  
22 asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones  
23 comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y  
24 por estos estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- Del ejercicio**  
25 **económico, distribución de utilidades y liquidación de la**  
26 **Compañía.- Artículo Treinta.- Fondo de Reserva.**- De las  
27 utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente el  
28 cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 alcance por lo menos el veinte del capital social.- **Artículo Treinta y**  
2 **uno.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada  
3 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las  
4 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para  
5 constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía  
6 se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
7 año.- **Artículo Treinta y dos.- Disolución Anticipada.-** Son causas  
8 de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan  
9 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, de socios  
10 sea debidamente tomada y aprobada con sujeción a los preceptos  
11 legales.- **Artículo Treinta y tres.- De los Liquidadores.-** En caso de  
12 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición  
13 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
14 General de la Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General  
15 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y  
16 deberes.- **Artículo Treinta y Cuatro.- Distribución del Capital.-** El  
17 capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados  
18 Unidos de América 00/100 (USD 400) y está distribuido entre los  
19 socios de acuerdo al siguiente cuadro:

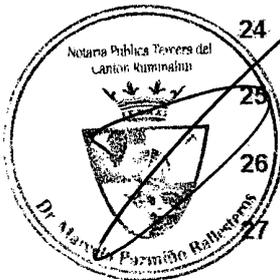
20	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
21	Luis Enrique Almeida Rendón	US\$. 201	US\$. 201	201
22	Alejandro Xavier Peñaherrera Córdova	US\$. 199	US\$. 199	199
23	<b>TOTAL</b>	<b>US\$. 400</b>	<b>US\$. 400</b>	<b>400</b>

24 Este capital será depositado en una institución bancaria,  
25 inmediatamente después de constituida la compañía, respecto de lo  
26 cual los socios ya presentaron su declaración juramentada en el  
27 artículo cinco de estos estatutos.-**Artículo Treinta y Cinco.-**  
28 **Disposición Especial.-** Los socios reconocen las obligaciones

**Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros**



1 contempladas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-  
2 Los socios declaramos bajo juramento la veracidad de el nombre,  
3 nacionalidad y domicilio de las personas que constituimos la **006**  
4 compañía y nuestra voluntad de fundarla. Sobre la denominación de  
5 la compañía; el objeto social, debidamente concretado; la duración de  
6 la compañía; el domicilio de la compañía; el importe del capital social  
7 con la expresión del número de las participaciones en que está  
8 dividido y el valor nominal de estas; la indicación de las  
9 participaciones que cada socio suscribe pagaderas en numerario y el  
10 valor atribuido a éstas; declaración juramentada sobre la correcta  
11 integración del capital social, conforme lo establecido en el art. 103  
12 de la Ley de Compañías; sobre la forma en que se organizará la  
13 administración de la compañía, sobre la indicación de los  
14 funcionarios que tengan la representación legal, así como la  
15 designación de los primeros administradores, con capacidad de  
16 representación legal; la forma de deliberar y tomar resoluciones en la  
17 junta general y el modo de convocarla y constituir la; y, sobre los  
18 demás pactos lícitos constantes en este estatuto.- Los socios y/o  
19 administradores designados, cualquiera de ellos quedan facultados  
20 por si o por interpuesta persona para inscribir esta escritura en el  
21 Registro Mercantil de Quito.- En todo lo no previsto en estos  
22 estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de  
23 Compañías y demás disposiciones vigentes.- **CLÁUSULA**  
24 **TERCERA.- Artículo Treinta y Seis.- Disposición Transitoria.-**  
25 Los comparecientes acuerdan facultar a los abogados Alejandro  
26 Peñaherrera Córdova y/o Felix Villarreal Mosquera y/o Licenciada  
27 Gabriela Gonzalez Leiva y/o señor Rafael Monge Cáceres para que  
28 realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios



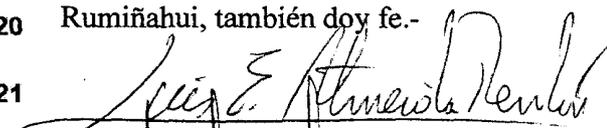
**Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros**

N



1 para obtener la legal constitución de esta Compañía, su  
2 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las demás  
3 entidades que por Ley está obligada a pertenecer, incluida la  
4 obtención de la patente municipal, obtención del Registro Único de  
5 Contribuyentes y clave patronal ante el Instituto Ecuatoriano de  
6 Seguridad Social.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
7 formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la  
8 presente escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se  
9 ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra  
10 firmada por el señor abogado Alejandro Peñaherrera Córdova, con  
11 matrícula profesional número siete mil quinientos seis del Colegio  
12 de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me presentan sus  
13 respectivos documentos de identidad, cuyos números se  
14 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento  
15 público.- Para la celebración de esta escritura pública, se  
16 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les  
17 fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su  
18 contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en  
19 unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón

20 Rumiñahui, también doy fe.-

21   
22 AB. LUIS ENRIQUE ALMEIDA RENDON

23 C.C. 1704929288

24  
25 AB. ALEJANDRO XAVIER PEÑAHERRERA CORDOVA

26 C.C. 170805819-1  
27 (Firmado) Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
28 Notario Público Tercero del Cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7657664

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1704929288 ALMEIDA RENDON LUIS ENRIQUE

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ALMEIDA & PEÑAHERRERA ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2014 12:11:16 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
  
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

ESPACIO EN BLANCO

SE FORTALIZA LA SEGURIDAD DEL DOCUMENTO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170492928-8

ALMEIDA RENDON LUIS ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
DE JUNTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 03/05/1974 0375 04746 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1974

*Luis Enrique Almeida Rendon*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E113311112

CASADO CARMEN ELENA PUYOL PALACIO

SUPERIOR ABOGADO PROF/OCLUP

VICTOR HUGO ALMEIDA  
CARMEN AGUSTA RENDON  
QUITO 16/03/2006

16/03/2018  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1808725  
Pch

008

FEDEGAJ DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

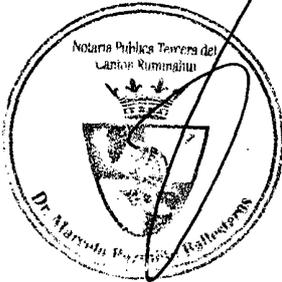
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0068 1704929288  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ALMEIDA RENDON LUIS ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 3  
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170805819-1

CECULA DE PEÑAHERRERA CORDOVA ALEJANDRO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

13 AGOSTO 1971

FECHA DE REGISTRO 0191 11488 M

PICHINCHA/ QUITO

BONZAPEZ SUARE 1971

PRAMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

CASADO MARIA DE LOS ANGELES EGAS S

SUPERIOR ABOGADO

ALEJANDRO PEÑAHERRERA

ROSA JOSEFINA M CORDOVA

FECHA DE APPELLIDO DE LA MADRE 09/05/2012

07/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. DUP 0039470




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

1708058191

018 - 0167

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEÑAHERRERA CORDOVA ALEJANDRO XAVIER

PICHINCHA PROVINIA

RUMINAHUI

CANTÓN

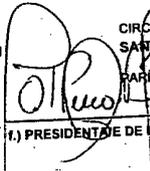
CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN RAFAEL

PARRROQUIA

ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe-



Notaria Pública Tercera del cantón Ruminahui

Dr. Marcelo Pazmino Ballesteros

DOCTOR MARCELO PAZMINO BALLESTEROS

NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMINAHUI

PSZON



TRÁMITE NÚMERO: 63018

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	41656
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	06/10/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4169
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704929288	ALMEIDA RENDON LUIS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado
1708058191	PEÑAHERRERA CORDOVA ALEJANDRO XAVIER	Rumiñahui	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	09/09/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	RUMIÑAHUI
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ALMEIDA & PEÑAHERRERA ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



# Registro Mercantil de Quito



C10

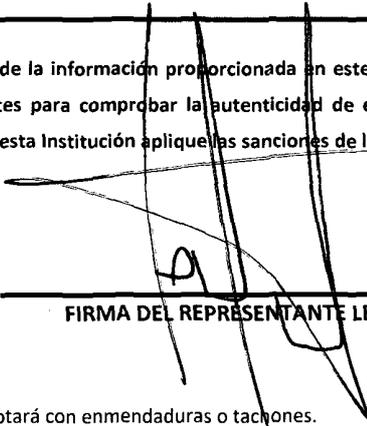
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

*Jose Anibal Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ALMEIDA & PEÑAHERRERA ABOGADOS ASOCIADOS CIA.LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ALPE-LAW	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SAN BLAS	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AVENIDA 12 DE OCTUBRE	<b>NÚMERO:</b> N26-97	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ABRAHAM LINCOLN	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> TORRE 1492	<b>OFICINA No.:</b> 504	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> 170516	<b>TELÉFONO 1:</b> 2900320	<b>TELÉFONO 2:</b> 2900321	
<b>SITIO WEB:</b> <a href="http://www.alpe-law.com">www.alpe-law.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:axpeco@alpe-law.com">axpeco@alpe-law.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:luisalmeida@alpe-law.com">luisalmeida@alpe-law.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 0994060414	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ALEJANDRO XAVIER PEÑAHERRERA CORDOVA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170805819-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>17</b> VA-01-2-14-F1	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**

19 NOV 2014

.....  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO